



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 720-2022-R

Lambayeque, 05 de Agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 754-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Isvin Santamaría Chapoñan (Exp. N° 3139-2022-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 754-2022-OAJ, de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 04879-2021-0-1708-JR-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 03 de abril de 2021, se emitió la Resolución N° TRES (Sentencia), que resolvió: FUNDADA la pretensión de nulidad de resolución administrativa ficta que deniega su derecho a don Isvin Santamaría Chapoñan en vía administrativa; y, ORDENA que la UNPRG emita nuevo acto administrativo, reconociendo la existencia de un contrato de trabajo y su inclusión en planillas de remuneraciones a partir del 01 de marzo de 2018, y, REINCORPORARLO a don Isvin Santamaría Chapoñan en el último puesto o en uno similar, sin afectar la remuneración. 2) FUNDADO la pretensión de desnaturalización de los contratos por locación de servicios. 3) Ordena que la UNPRG cumpla con pagar a don Isvin Santamaría Chapoñan la suma ascendente a S/. 6,000.000 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de remuneraciones mensuales correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, monto total que será cancelado conforme a las normas establecidas para el pago de sentencias judiciales por parte del Estado. 4) Fundado la pretensión de intereses legales.

Que, finalmente con fecha 01 de junio de 2022, se emitió Resolución N° CUATRO (Requerimiento) que requiere a la UNPRG cumpla con emitir resolución administrativa, reconociendo el derecho de don ISVIN SANTAMARIA CHAPOÑAN, esto es, con incluir en la planilla de remuneraciones a partir del 01 de marzo de 2018, así como REINCORPORARLO en el último puesto o en uno similar categoría, sin afectar la remuneración; de igual forma, deberá pagarse a don Isvin Santamaría Chapoñan la suma ascendente a S/. 6,000.00 (Seis Mil Y 00/100 Soles), por concepto de remuneraciones mensuales correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, con el pago de intereses legales. Se deberá realizar la LIQUIDACION de intereses legales correspondientes, así como



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 720-2022-R Lambayeque, 05 de Agosto de 2022

PRIORIZAR su pago, observando el Procedimiento establecido en el Art. 46° del D.S. N° 001-2019-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCLUIR a don ISVIN SANTAMARIA CHAPOÑAN en la planilla de remuneraciones a partir del 01 de marzo de 2018, así como REINCORPORARLO en el último puesto o en uno de similar categoría, sin afectar la remuneración.

Artículo 2°.- PAGAR a don ISVIN SANTAMARIA CHAPOÑAN la suma ascendente a S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles), por concepto de remuneraciones mensuales correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, con el pago de intereses legales; y, realizar la LIQUIDACION de intereses legales correspondientes; por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 04879-2021-0-1708-JR-LA-01.

Artículo 3°.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 1°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 6°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/mimi

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector